

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 2  
SERIE 2003-2004  
(P. de R. Núm. 8, Serie 2003-2004)**

**APROBADA:**

**1RO. DE AGOSTO DE 2003**

**RESOLUCION**

**PARA APROBAR UN CONTRATO DE AUSPICIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA FEDERACION DE BALONCESTO DE PUERTO RICO, A FIN DE PERMITIR LA CELEBRACION DEL TORNEO PRE-OLIMPICO DE BALONCESTO DE LAS AMERICAS EN LAS FACILIDADES DEPORTIVAS DEL COLISEO ROBERTO CLEMENTE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo, localizado en Hato Rey, Puerto Rico, compuesto por las instalaciones del Coliseo Roberto Clemente y del Estadio Hiram Bithorn y sus áreas adyacentes. Esas facilidades son operadas y administradas por la Oficina de Empresas Municipales del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan y en ellas se llevan a cabo un sinnúmero de actividades y eventos de índole, cultural, deportivos, artísticos, cívicos, entre otros, durante toda época del año. Dichas facilidades constituyen el centro de actividades múltiples más importante y visitado en Puerto Rico;

**POR CUANTO:** El deporte representa un medio de confraternización, desarrollo y crecimiento tanto para jóvenes, adultos y el pueblo en general;

**POR CUANTO:** La Administración actual del Municipio de San Juan está comprometida con el desarrollo del deporte y con facilitar la celebración de actividades que fomenten la confraternización entre todos los puertorriqueños. Además, es importante fomentar la participación de la juventud en el deporte y proveer a la Ciudad Capital y a toda su ciudadanía de espectáculos de sano entretenimiento y de calidad;

**POR CUANTO:** El deporte de baloncesto es uno de los deportes más practicados y vistos en todo el mundo y el deporte de más exposición en los medios. Cientos de latinoamericanos participan del referido deporte y un gran número de ellos, de origen puertorriqueño, se destacan en los clubes de las ligas profesionales europeas y en el resto del mundo;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Una vez más en la Ciudad Capital, se presenta la oportunidad de llevar a cabo en la Isla el Torneo Pre-Olímpico de las Américas. Este Torneo representa un evento internacional donde participarán los mejores profesionales del hemisferio occidental;

**POR CUANTO:** La presentación del Torneo Pre-Olímpico de las Américas en la Ciudad Capital representa una magnífica oportunidad de que la ciudadanía disfrute de sus estrellas del Equipo Nacional de Baloncesto compitiendo en este torneo clasificatorio del cual se seleccionarán los representantes de las Américas en las Olimpiadas a celebrarse en Atenas, Grecia en el año 2004;

**POR CUANTO:** La administración del señor Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, ha llevado a cabo gestiones conducentes a que el Torneo Pre-Olímpico de las Américas se lleve a cabo en las facilidades deportivas del Coliseo Roberto Clemente de Hato Rey;

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de San Juan ha demostrado su capacidad para ser anfitrión de eventos de la envergadura del Torneo Pre-Olímpico de las Américas y aunque múltiples ciudades de primer calibre se disputaban la sede del Torneo, San Juan la logró, habiendo sido exitosa en sus gestiones, que incluyeron la negociación de múltiples asuntos en los que estuvieron involucradas innumerables partes, pues el evento conlleva, inclusive, su transmisión internacional por radio y televisión;

**POR CUANTO:** Al igual que en otros eventos, el que se celebre este torneo en las facilidades deportivas del Coliseo Roberto Clemente, reviste de un gran interés público, ya que:

- (a) Los residentes de la Ciudad Capital, así como del resto de la Isla, tendrán la oportunidad única de presenciar en vivo juegos de baloncesto de los mejores equipos de las Américas, incluyendo los mejores jugadores del mundo pertenecientes a los equipos de la Asociación Nacional de Baloncesto (N.B.A., por sus siglas en inglés);
- (b) El Comité proveerá al Municipio una cantidad de boletos, según se establece en el contrato, los cuales estarán disponibles gratuitamente para el uso de residentes de la Ciudad de bajos recursos económicos;
- (c) Los fanáticos del Baloncesto tendrán la oportunidad de ver de cerca a los mejores jugadores del Continente Americano que hasta el presente, sólo han podido presenciar a través de imágenes;
- (d) Se trata de un evento de primera clase único y distinto que inyectará ambiente positivo y sano a la Ciudad Capital y al resto de la Isla y que fomentará el deporte en los ciudadanos;
- (e) San Juan estará expuesta mundialmente, a través de la transmisión global del evento por televisión y radio, como ciudad capaz y hábil de ser sede de eventos de gran magnitud;
- (f) Tanto San Juan como la industria turística y demás negocios de servicio, se beneficiarán del impacto económico que los juegos tendrán localmente;
- (g) La Ciudad de San Juan, como sede deportiva y turística, estará expuesta a la comunidad internacional a través de la transmisión global del evento por radio y televisión;

**POR CUANTO:** Como parte de las negociaciones, el Municipio de San Juan, permitirá el uso del Coliseo Roberto Clemente para la celebración de los juegos e invertirá, en calidad de

auspicio, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000), para cubrir parte de los gastos del evento;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001(k) de la Ley citada, faculta, además, a proveer los fondos necesarios para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos, las obligaciones y contratos de funcionamiento del municipio incurridos, o que hayan de incurrirse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras del municipio, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por ley, además de adquirir y habilitar los terrenos y propiedades para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por Ley;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios para permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos;

**POR CUANTO:** Los factores de interés público desglosados anteriormente hacen prudente permitir el uso del Coliseo e invertir en el auspicio de los juegos con el propósito de convertir a la Ciudad Capital en la sede de éstos, cumple con los propósitos de proyección que precisa la Ciudad de San Juan Bautista como el destino artístico, cultural, cívico, turístico y en especial, deportivo del país y del Caribe.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar un Contrato de Auspicio entre el Municipio de San Juan y la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución, a fin de permitir la realización del Torneo Pre-Olímpico de las Américas en las facilidades deportivas del Coliseo Roberto Clemente, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que allí se establecen.

**Sección 2da.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir el contrato al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** Autorizar en consideración al gran interés público que conlleva la realización del Torneo Pre-Olímpico de las Américas en las facilidades deportivas del Coliseo Roberto Clemente, la cesión de uso, libre de costo, de las facilidades del Coliseo Roberto Clemente Walker para la celebración del referido Torneo, así como la aportación, en calidad de auspicio, de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000), que serán utilizados para cubrir parte de los gastos del Torneo. Dicha cantidad, provendrá de la Partida Número 1000.XX.60121700.2601.0000. El Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan tendrá la facultad de cambiar el número de partida, más no así la cantidad.

**Sección 4ta.:** La Federación de Baloncesto de Puerto Rico deberá adquirir una póliza de responsabilidad pública con cubiertas mínimas por un millón de dólares (\$1,000,000) por ocurrencia para lesiones corporales y trescientos mil dólares (\$300,000) por ocurrencia para daños a la propiedad e incluir endoso tipo “Hold Harmless” a favor del Municipio de San Juan.

Añadir al Municipio como asegurado adicional con una cláusula de cancelación con notificación al Municipio con por lo menos treinta (30) días de antelación. Asimismo, deberá obtener una póliza de "Product Liability" con un límite de doscientos mil dólares (\$200,000.00) para protegerse de cualquier daño ocasionado a algún usuario del área de cantinas.

**Sección 5ta:** Si cualquier palabra, inciso, oración, frase o sección de esta Resolución fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal de Justicia con competencia, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

**Sección 6ta.:** Toda Resolución, Reglamento u Orden, en conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad y solo durante la duración de ésta.

**Sección 7ma.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 8, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las treinta y cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de agosto de 2003.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Interino

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

1ro. de agosto de 2003

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde